

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Rector, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017 y acta de posesión de la misma fecha, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **HENRY HUMBERTO PINZON VENEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3056766 de Guasca (Cund.), actuando en nombre y representación de la empresa **REDBOOKS N.I.T. 901.247.082-3 S.A.S.**; quien, para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de distribución, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1° y 2° del correspondiente plan de acción, de los procesos misionales de la Universidad y en concordancia con la política editorial establecida en el Acuerdo 02 de abril 9 de 2002 del Consejo Académico, reglamentada mediante Acuerdo 023 de julio 19 de 2012, expedido por el mismo consejo, la Sección de Publicaciones de **LA UNIVERSIDAD** viene trabajando para que la publicación y la divulgación, de la producción científica y académica de los miembros de la Comunidad Universitaria, se constituya en uno de los mecanismos más eficaces para alcanzar los objetivos de la misión institucional y la consolidación de la acción universitaria, como un foro permanente para la reflexión, y un espacio para la formulación y realización de propuestas, para un posicionamiento en el contexto local, regional, nacional e internacional.

II. Que, dado lo anterior, se hace necesario fortalecer los medios y unificar los procesos que permitan el desarrollo de los objetivos propuestos. Así, con el fin de promocionar, distribuir y vender, los libros y publicaciones realizados por la Editorial UD, se requiere celebrar un contrato con una empresa especializada y con experiencia, en distribución de libros y otro material académico, universitario y técnico.

III. Que, con el propósito de establecer la empresa que ofrecería las mejores condiciones de distribución de los productos editoriales elaborados por **LA UNIVERSIDAD**, en cuanto a valor por la prestación del servicio y canales de distribución se refiere, la Sección de Publicaciones de **LA UNIVERSIDAD**, solicito a las empresas **LEMOINE EDITORES, REDBOOKS S.A.S Y SIGLO DEL HOMBRE EDITORES.** Presentar su propuesta para el presente proceso de contratación.

IV. Que de acuerdo a los criterios de evaluación técnica y financiera establecidos por la Universidad, la compañía **REDBOOKS S.A.S** obtuvo una ponderación del 100% cumpliendo los términos del proceso y un beneficio institucional del cuarenta y cinco (45%) por ciento y participación en la Feria Virtual del Libro Académico.

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS
N.I.T. : 901.247.082-3**

V. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los términos del artículo noveno de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015.

VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede “[e]n los contratos que tengan una cuantía inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes”, conforme lo establece el numeral primero del artículo 18 del Estatuto de contratación de **LA UNIVERSIDAD**.

VII. Que se aclara que la suscripción de este contrato de distribución es procedente en vigencia de nuestra norma interna de garantías, en la medida en que no se genera erogación alguna por parte de la Universidad, se genera un porcentaje a favor de la misma por parte del contrista.

VIII. Que el Proceso de Contratación no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por cuanto no representa erogación con cargo al presupuesto de la entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** realizará la distribución de libros y publicaciones editadas por la Sección de Publicaciones y las editoriales UD, entregadas al Distribuidor para que éste los comercialice y venda conforme a los acuerdos pactados en el contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista. Las actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del presente contrato, son las siguientes:

2.1 EL CONTRATISTA pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD su portal web, que se constituye en la plataforma informática necesaria para la promoción, distribución y comercialización de los títulos editoriales entregados por ésta. En esta plataforma, EL CONTRATISTA ofertará al público interesado, en Colombia o en cualquier parte del mundo, los diferentes títulos suministrados.

2.2 El Distribuidor con corte al último día de cada mes deberá entregar un reporte de los libros físicos que hayan sido comercializados en la totalidad de sus canales de comercialización, a fin de que la Universidad Distrital a través de la Sección de Publicaciones emita una factura de venta al Distribuidor, donde se relacionen las publicaciones comercializadas, dicha factura deberá ser pagada a la Universidad Distrital en un plazo no mayor a 90 días calendario en la cuenta de la Universidad designada para tal fin.

2.3 El Distribuidor con corte a treinta y uno (31) de diciembre de cada año deberá entregar un reporte de los libros físicos entregados que no hayan tenido ningún movimiento de comercialización durante esa vigencia y deberá hacer devolución de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS

2.4 Los libros entregados al distribuidor en calidad de consignación para realizar su debida comercialización y distribución, serán soportados bajo el formato de REMISIÓN, designado por la Editorial para tal fin y deberá ser firmado tanto por el Jefe de la Sección de Publicaciones para que quede soporte de entregado, el mismo formato debe ser firmado por el responsable o delegado por parte del DISTRIBUIDOR, para que quede constancia de recibido.

2.5 Gestionará la promoción de las obras entregadas en las universidades del país y del exterior (ciudades principales e intermedias).

2.6 Reforzará el posicionamiento y visibilidad de **LA UNIVERSIDAD**, a través de sus publicaciones.

2.7 Ofrecerá una amplia cobertura nacional e internacional, a través de canales web especializados.

2.8 Atenderá, de forma personalizada y permanente, todos los requerimientos relacionados con la gestión comercial.

2.9 Participará en las principales ferias y eventos especializados.

2.10 Asumirá los procesos logísticos inherentes a la venta de las publicaciones de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que los productos editoriales entregados por LA UNIVERSIDAD son de propiedad de ésta, y, por tanto, responderá ante LA UNIVERSIDAD de cualquier daño, que implique el menoscabo o pérdida de su valor, así como por la desaparición, robo o destrucción de los mismos, salvo el deterioro natural, que sufran por el manejo normal, el paso del tiempo, así como por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que asumirá el valor total del producto sin lugar a ningún reconocimiento.

Cláusula 3 - Valor del contrato. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/Cte.), valor máximo de las publicaciones que se le pueden entregar al distribuidor.

Cláusula 4 - Forma de pago. Todas las publicaciones que se entreguen a **EL CONTRATISTA** serán en calidad de consignación, con el precio de venta al público que **LA UNIVERSIDAD** fije para cada título. Mensualmente, **EL CONTRATISTA** deberá entregar relación de ventas con corte al 30 de cada mes a la Sección de Publicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de hacer la respectiva gestión relacionada con la factura electrónica con cobro al DISTRIBUIDOR, la cual se debe efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes al envío de la factura electrónica y debe ser realizado el pago a favor de la UNIVERSIDAD, en la cuenta bancaria que sea designada para tal fin.

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS
N.I.T. : 901.247.082-3**

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA deberá presentar copia del pago del respectivo mes correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago.

PARÁGRAFO 2. Para efectos financieros y contables, los valores de las ventas serán consignados en el Banco de Occidente, Cuenta Única No. 230-81461-8, código 8080, de la Universidad Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA suministrará al consignante una dirección Web y clave de acceso, para su conocimiento y análisis, sobre los reportes mensuales de la actividad de su fondo editorial en el portal, así como de las ventas, títulos más solicitados, temáticas de mayor interés y otro tipo de acciones que posibilite el sistema (Sistema de Información en Línea SIIEL). Esta información, inclusive, estará en línea y será de acceso permanente para el consignante.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 6 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de dos (2) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 7.1. Recibir la comisión pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD**, en virtud del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS**

Cláusula 9 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10 - Multas y cláusula penal pecuniaria. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 11 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento, multas y cláusula penal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS**

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	(5%) del valor del contrato,	Plazo del contrato y tres (3) años más. ☐
--	------------------------------	--

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 13 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA.

Cláusula 14 – Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

Cláusula 15 – Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

Cláusula 16 - Terminación. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

Cláusula 17 - Liquidación. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el Supervisor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes.

Cláusula 18 - Suspensión. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 18.1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 18.2 Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Parágrafo.** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Cláusula 19 - Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros, que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias, que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles, a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Cargo: Jefe de la Sección de Publicaciones, Dirección: Carrera 24 No. 34 - 37, Teléfono: 3239300, ext. 6202, Correo electrónico: pulicaciones@udistrital.edu.co. **EL CONTRATISTA:** Nombre: Sandra Martínez Sandoval, Cargo: División Universitaria, Dirección: Calle 4C Bis No. 50-50, teléfono 321 4741807 – 305 7707149 y correo electrónico promoción@redbooks.com.co

Cláusula 22 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Jefe de la Sección de Publicaciones.

Cláusula 23 - documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 23.1. Propuesta de servicio, 23.2. Estudios Previos 22.3. Acta de inicio, 23.4. Acta de Aprobación de Póliza y 23.5. Los demás que se generen durante la ejecución.

**CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y REDBOOKS SAS
N.I.T. : 901.247.082-3**

Cláusula 24 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 11 del presente Contrato y la suscripción del “acta de inicio”.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los dos (25) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**RICARDO
GARCIA
DUARTE**
Firmado
digitalmente por
RICARDO GARCIA
DUARTE
Fecha: 2021.11.12
10:56:50 -05'00'

RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
La Universidad UDFJC



**HENRY HUMBERTO PINZON
VENEGAS**
R.L. REDBOOKS N.I.T. 901.247.082-3
S.A.S - El Contratista

Proyectó: Freddy Cortes Daza – Abogado Oficina Jurídica *fc*
Revisó y Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica *JB*
Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a – Presupuesto